

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 08 - Febrero 25 de 2003

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. 1733 DE 2003</b> "Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	1
<b>ACUERDO No. 1734 DE 2003</b> "Por el cual se reglamenta el trámite de las quejas y sugerencias que se formulen ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	3
<b>ACUERDO No. 1735 DE 2003</b> "Por el cual se ubica transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales."	5
<b>ACUERDO No. 1737 DE 2004</b> "Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secretarías de las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	7

Editora Responsable  
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1733 DE 2003  
(Febrero 18 )**

“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así:

<b>PROGRAMA 410</b>	<b>INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS</b>	
SUB-@TABULADOR01 = PROGRAMA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO 2	INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES	\$ 1.500.000.000

Investigación 1      Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los archivos de expedientes judiciales de Calí \$ 600.000.000

Investigación 2      Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los archivos de expedientes judiciales de Barranquilla. \$ 350.000.000

Investigación 3      Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los archivos de expedientes judiciales de Cartagena \$ 250.000.000

Investigación 4      Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los archivos de expedientes judiciales de Pereira \$ 200.000.000

Investigación 5      Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los archivos de expedientes judiciales de Tunja . \$ 100.000.000

## GACETA DE LA JUDICATURA

PROYECTO 3 APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL  
 RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 500.000.000

Investigación 1 Estudios de tiempos y movimientos información SIERJU \$103.149.000

Investigación 2 Anuario Estadístico de 2000 al 2002. Diseño y montaje del software, en la UDAE, para la producción y edición anual de las estadísticas mensuales generadas por los despachos judiciales y de las estadísticas proyectadas con base el Modelo de Proyección de series estadísticas judiciales para una década, mediante el Análisis de Tendencia Cíclica y Estacional, de las series mensuales de estadísticas del Banco de Datos desde 1997 - hasta 2002 \$ 96.851.000

Investigación 3 Diseño, montaje, logística y procesamiento del Censo de expedientes judiciales en los despachos judiciales, para revisión y ajuste de las estadísticas del inventario inicial del SIERJU \$ 200.000.000

Investigación 4 Diseño, aplicación y análisis de la Encuesta de Opinión y Profundización a nivel nacional, año 2003 \$ 100.000.000

PROYECTO 4 INVESTIGACION LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DEL MAPA JUDICIAL EN FUNCION DE COBERTURAS, POBLACIÓN, JURISDICCIÓN, NIVEL DE COMPETENCIA, TAMAÑO Y NATURALEZA DEL CONFLICTO.  
 RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 1.200.000.000

Investigación 1 Estudios sobre el impacto de las reformas constitucionales y legales en materia penal en el mapa Judicial y formulación de propuestas para su desarrollo. \$ 250.000.000

Investigación 2 Estudio sobre el impacto a la reforma del código de procedimiento civil en el mapa judicial y formulación de propuestas para su desarrollo. \$ 200.000.000

Investigación 3 Diseño del Modelo de Seguimiento y evaluación de las Jurisdicciones de Paz e Indígena \$ 150.000.000

Investigación 4 Formulación y ejecución de estudios sobre tiempos procesales y su impacto sobre el mapa judicial \$ 150.000.000

Investigación 5 Formulación y ejecución de estudios sobre victimización e impunidad y su impacto sobre el mapa judicial. \$ 150.000.000

Investigación 6 Formulación y ejecución de un estudio y proyecto piloto sobre la estructura y funcionamiento de las Direcciones Seccionales de la Administración Judicial y de los Consejos Seccionales de la Judicatura. \$ 150.000.000

Investigación 7	Formulación, desarrollo y seguimiento de proyectos pilotos de Unidades Judiciales Municipales y otras alternativas de acceso al sistema judicial. 150.000.000
PROYECTO 11	DISEÑO DE MODELOS DE GESTIÓN JUDICIAL.
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES \$ 500.000.000
Investigación 1	Diseño de un Modelo de gestión estandarizado para: Tribunales Superiores. \$ 150.000.000
Investigación 2	Diseño de un Modelo de Gestión estandarizado para Tribunales Administrativos \$150.000.000
Investigación 3	Apoyo al ajuste de los Centros de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas. \$ 125.000.000
Investigación 4	Desarrollo de procesos de gestión y planificación de los despachos judiciales de la Rama Judicial mediante la revisión de la planta de personal para la mejor prestación del servicio. \$ 75.000.000
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>=====</b> <b>\$3.700.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, a los dieciocho (18 ) días del mes de Febrero del año dos mil tres (2003).

**LUCIA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
**Presidenta**

**ACUERDO No. 1734 DE 2003**  
**(febrero 19)**

“Por el cual se reglamenta el trámite de las quejas y sugerencias que se formulen ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades legales, en especial de la contemplada en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de justicia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Es función de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura tramitar u orientar la tramitación de las quejas y sugerencias que se formulen ante la Sala Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las quejas y sugerencias pueden ser formuladas por escrito, en forma verbal o por correo electrónico.

Las quejas y sugerencias presentadas en forma verbal se consignarán por escrito en formulario que la Oficina del Despacho de la Presidencia preparará para el efecto.

Las quejas y sugerencias recibidas por correo electrónico en la página web de la Rama Judicial, el CENDOJ, previa radicación en el sistema, las remitirá el mismo día por igual medio a la Oficina de la Presidencia de la Sala Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las quejas deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación, en papel o por correo electrónico, si hubieren sido formuladas por este medio. Cuando no fuere posible solucionarlas o contestarlas dentro de dicho término, se deberá informar al interesado sobre los motivos de la demora y, a la vez, se le hará saber la fecha en que se solucionará su reclamación o se le dará respuesta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si la queja no contuviere la información necesaria para su adecuado tratamiento, se requerirá al quejoso por una sola vez para que aporte la información complementaria. Este requerimiento suspenderá el término establecido en el artículo anterior para solucionar o atender la queja presentada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando la queja se refiera a hechos o circunstancias que escapan a la competencia de la entidad, la Oficina de la Presidencia lo informará en el acto al interesado, si hubiere sido presentada en forma verbal; o dentro de los cinco

(5) días siguientes a la recepción, si hubiere sido presentada por escrito o por correo electrónico; en estos últimos dos casos, la Oficina de la Presidencia de la Sala, dentro del mismo término, deberá enviar la queja o reclamación a la entidad competente.

Igual procedimiento se adoptará cuando la queja se refiera a comportamientos que constituyan falta disciplinaria o conducta punible que deba investigarse de oficio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se inadmitirán las quejas anónimas que no suministren información concreta que permita encauzar su tratamiento apropiado.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Si la queja involucra a algún servidor de la entidad o se refiere procedimientos practicados por alguna de sus dependencias, se enviará al jefe de la dependencia a que el servidor pertenece o de la dependencia en cuestión para que en un plazo no mayor de cinco (5) días la atienda, informe al solicitante sobre la gestión cumplida y envíe copia de esta comunicación a la Oficina de la Presidencia de la Sala.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La falta de atención a las quejas y la inobservancia de los términos para resolverlas o atenderlas constituirá causal de mala conducta y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Oficina del Despacho de la Presidencia también recibirá y tramitará las recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar el servicio que presta la entidad, racionalizar el empleo de los recursos o hacer más participativa la gestión pública.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Una vez recibida la sugerencia, la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa la remitirá a la dependencia correspondiente para que en el término de diez (10) días le informe sobre la viabilidad de su aplicación.

Si de acuerdo con el informe anterior, la recomendación sugerida por el particular es aplicable, de ella y del respectivo informe se correrá traslado al superior competente para que considere la posibilidad de su aplicación. Si el superior decide no atender la sugerencia, ésta se archivará y de ello se informará a la Oficina de la Presidencia de la Sala. En el primer caso se comunicará al particular sobre el resultado de su iniciativa y, en el segundo, se le darán las razones del rechazo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1735 DE 2003**  
(Febrero 19)

“Por el cual se ubica transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que existen motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales en el municipio de Cabrera, del departamento de Cundinamarca.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de Cabrera, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ubicar transitoriamente en el municipio de Fusagasugá el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, el cual atenderá desde su sede transitoria, la demanda de justicia de su respectivo municipio. y además, contribuirá con la descongestión de los procesos que se encuentran para sustanciación o fallo del Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca determinará la proporción o el número de procesos que el juzgado objeto de descongestión entregará mensualmente, al juzgado reubicado transitoriamente.

La lista que contenga la relación y descripción de los procesos en descongestión se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.-** La selección de los procesos objeto de descongestión será puesta en conocimiento de las partes a través de una lista que se fijará en la Secretaría del respectivo despacho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presupuestales necesarios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca para la puesta en funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, en su sede transitoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El juzgado objeto de descongestión redistribuirá su agenda de audiencias y diligencias en la medida que lo permita la descongestión de procesos dispuesta en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca controlará el cumplimiento de las medidas de descongestión determinadas en este Acuerdo y evaluará mensualmente sus resultados, los cuales comunicará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar la residencia transitoria del Juez y empleados del juzgado trasladado por el presente Acuerdo, en el municipio de Fusagasugá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente mientras duren las circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores Judiciales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1737 DE 2003**  
**(Febrero 19)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secretarías de las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en provisionalidad, por dos meses, en la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 1/7  
Cuatro (4) cargos de Escribiente nominado  
Dos (2) cargos de citador grado 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear en provisionalidad, por dos meses, en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado  
Un (1) cargo de citador grado 4

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de dos meses, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidenta